RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26. - 890
(28 de Julio del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-002-2026

La Jefe de la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de Julio del 2026, la oficina de contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 06 de Julio del 2026 al 14 de Julio del 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-002-2026, se recibieron observaciones por parte de futuros oferentes interesados, las cuales fueron absueltas dentro de lo términos establecidos.

Que, en consideración al valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, procede la limitación a Mipymes conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Que, al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-002-2026, se recibieron Cuatro (04) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, a través de la opción dispuesta por la entidad, para limitar a MiPymes.

Que en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en ocasión a las solicitudes presentadas el proceso se limitó a MiPymes Territorial en el Municipio de Villavicencio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-002-2026, mediante la Resolución No PS-GJ.1.2.6.26.857 del 15 de Julio del 2026.

Que en cumplimiento al cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-002-2026, el día 21 de Julio del 2026, a las 08:00 am, era la fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentó la siguiente oferta: CREARTEK INGENIERIA LTDA. Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio.

Que mediante Acto Administrativo No PS-GJ.1.2.6.26.880 del 21 de Julio del 2026, La Jefe de la oficina de contratación designó el comité evaluador de orden Jurídico, Financiero y Técnico Económico.

Que una vez realizada la evaluación por parte de los diferentes comités, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
CREARTEK INGENIERIA LTDA. Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio.	HABIL	HABIL	HABIL

Que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 21 de Julio del 2026 hasta el 24 de Julio del 2026, según el cronograma adoptado para el proceso y registrado en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término de traslado de las evaluaciones No se presentaron observaciones o aclaraciones a cada uno de los informes de evaluación publicados por la entidad.

Que se publico informe final el día 27 de Julio del 2026, el resultado de dicha calificación fue la siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA , ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN JURIDICA
CREARTEK INGENIERIA LTDA. Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio.	HABIL	HABIL	HABIL

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación final.

Que el día 28 de Julio del 2026, de conformidad con el cronograma de actividades, se dio apertura del sobre económico de la única propuesta presentada, la cual cumplió Jurídica, Financiera y Técnica, con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, posteriormente la entidad corrió traslado al comité técnico económico, con el fin de que se realizara la respectiva evaluación, la oferta se ajusto al presupuesto oficial de la entidad y cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones definitivos.

Que el día 28 de Julio del 2026, la entidad publico la plataforma SECOP II, el informe de evaluación económica.

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación de la propuesta Económica.

Que el día 28 de Julio del 2026, fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta electrónica, no se realizó teniendo en cuenta que solo, se presentó un oferente el cual fue habilitado Jurídica, Financiera y Técnico y Económicamente, por tal razón se dio cumplimiento a lo preceptuado en el Numeral 5 del Articulo 2.2.1.2.1.22 del decreto 1082 de 2015.

Que la propuesta presentada por el oferente CREARTEK INGENIERIA LTDA. Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio, se encuentra habilitada técnica, jurídica, económica, financieramente y organizacional, ajustándose a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomienda adjudicar el contrato del presente proceso al proponente, CREARTEK INGENIERIA LTDA. Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio ya que es el proponente habilitado y se ajustó a las condiciones del pliego de condiciones en relación a los requisitos habilitantes de orden JURÍDICO, TÉCNICO FINANCIERO Y ECONOMICO cuya oferta económica asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($511.619.318), Incluido IVA por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA –No. SASI-002 -2026, y cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA", al proponente habilitado y que cumple jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos mínimos exigidos, al Oferente CREARTEK INGENIERIA LTDA, identificado tributariamente con Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio, el cual cumple con los requerimientos de habilitación, y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad y cuya oferta asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($511.619.318), Incluido IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a: CREARTEK INGENIERIA LTDA. Nit: 900.067.110-5, representada Legalmente por DIANA GISELLA RINCON CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.445.891 de Villavicencio.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Villavicencio, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado de Contratación - cps	